



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 159-2011-PCNM

Lima, 1 de abril de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Jorge Luis Ramírez Niño de Guzmán; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 335-2002-CNM, de 18 de junio de 2002, el doctor Jorge Luis Ramírez Niño de Guzmán fue nombrado Juez de Paz Letrado de Pueblo Libre, Distrito Judicial de Lima, habiendo prestado juramento el 21 de junio de 2002, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por Acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 005-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, del doctor Ramírez Niño de Guzmán, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 21 de junio de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 1° de abril de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

Tercero.- Que, con relación al rubro de conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, el doctor Jorge Luis Ramírez Niño de Guzmán registra 3 medidas disciplinarias: dos (2) apercibimientos y una (1) llamada de atención por errores menores que incidieron en la tramitación de procesos y que no están referidos a actos de presunta corrupción; no registra denuncias por vía participación ciudadana; según los referéndum desarrollados por el Colegio de Abogados de Lima, el evaluado en los años 2002 y 2006 obtuvo la aprobación de la mayoría de los profesionales del Derecho, lo cual permite concluir que es un magistrado que cuenta con la aprobación de los litigantes de la zona en la cual labora; registra algunas tardanzas en los años 2002, 2004 y 2005, los demás años registra una asistencia regular sin tardanzas, no registra ausencias injustificadas, presenta algunas licencias justificadas por salud u oficiales; de otro lado en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa, conforme el evaluado ha declarado periódicamente a su institución;

Cuarto.- Que, con relación a su idoneidad, en las resoluciones presentadas para calificar el rubro de calidad de sus decisiones, obtuvo buen puntaje; en Gestión de Procesos fue calificado con adecuada actuación; en organización del trabajo obtuvo buena calificación, preguntado durante su entrevista sobre la gestión de su despacho informo de las visitas periódicas que realiza a las Secretarías y de la revisión de los expedientes pendientes, todo lo cual denota que el magistrado evaluado viene cumpliendo sus funciones dentro del perfil deseado. Respecto al rubro desarrollo profesional, el doctor Ramírez Niño de Guzmán es egresado de la Maestría con mención en Derecho Civil, registra cursos de especialización en la AMAG y otras instituciones, mostrando interés por mantenerse actualizado;

Quinto.- Que, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al doctor Ramírez Niño de Guzmán, cuyos resultados el Pleno considera pertinente que se guarden con la debida reserva;

Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 1° de abril de 2011, sin la presencia del doctor Vladimir Paz de la Barra, por abstención;

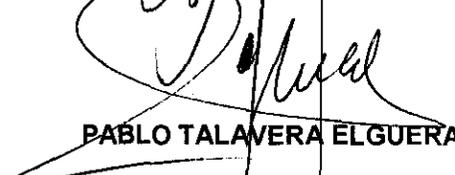
SE RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza al doctor Jorge Luis Ramírez Niño de Guzmán; y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez de Paz Letrado de Pueblo Libre – Distrito Judicial de Lima;

Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


GONZALO GARCÍA NUÑEZ


GASTÓN SOTO VALLENAS


PABLO TALAVERA ELGUERA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ


MAXIMO HERRERA BONILLA